CONTRATO N° 13/2.013

"ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMION TUMBA MARCA SCANIA MODELO 113-360 DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS"

En la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año dos mil trece, la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, representada por el Señor Intendente Municipal **Pedro Del Carmen Peralta Bogado** y el Secretario General **Oscar Lilio Godoy**, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la empresa **TALLER MECANICO JACOB BUHLER** cuyo propietario es el señor Jacob Buhler con Cedula de Identidad N° 1020811, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como **"ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMION TUMBA MARCA SCANIA MODELO 113-360 DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA CON PROVISIÓN DE REPUESTOS"**.- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios de provisión derivados del presente contrato será cubierto con fondos institucionales provenientes de los Royalties de la Institución Municipal del **Objeto de Gastos N° 590 "OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES"**, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2013, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la entrega de los productos de referencia, que EL CONTRATISTA acepta entregar en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. El pliego de bases y condiciones del llamado.
3. Todos los documentos presentados por el oferente.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. Resolución de Adjudicación N° /2013 firmada por la máxima autoridad.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La CONTRATISTA deberá demostrar la buena calidad del servicio de reparación y mantenimiento, y hará entrega a la CONTRATANTE en un plazo no mayor a 90 dias a partir de la fecha, en el lugar que la CONTRATANTE indique., de acuerdo al siguiente detalle:

Lista de Cantidades y sus Precios

1	2	3	4	5	6	7
Item	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
	73152101-034	**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMION TUMBA:** eje principal de reductores; 2 rulemanes piñón grande; 2 rulemanes piñones chicos; 2 rulemanes lateral de la olla; 16 rodillos cubos y retenes; 1 seguro estrella cubo; 2 satelite con perno y rodillo; 1 juego de seguros, bulones, resortes y uniones; 1 caño de aire; 3 filtros de aire; 3 filtros de aceite; alineación y balanceo de cubiertas.	UNIDAD GLOBAL	1	33.000.000	33.000.000
					Precio Total	33.000.000

El precio total es de guaraníes 33.000.000. (Treinta y Tres Millones).

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, procederá a la recepción de los servicios de reparación y mantenimiento de acuerdo a la Orden de Servicio emitida por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de entrega del servicio es de 30 días desde la firma del presente contrato, la vigencia del presente contrato es de 90 días.-

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, asciende al monto total de Gs. 33.000.000. (Treinta y Tres Millones). Pagaderos a Contra Entrega de acuerdo a la Orden de Servicio emitida por la Municipalidad;

el primer desembolso se hará una vez emitida el código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, no se otorgaran anticipo alguno, se efectuaran desembolsos de acuerdo a los servicios efectivamente proveída y aprobada por el representante designado por la Municipalidad, hasta cubrir el monto total contratado.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la recepción final de los equipos;
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
e) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo limite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciara a partir de que el Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por mas de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado

CLÁUSULA DECIMA: CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideraran casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la materia insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periódicos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMULA DE REAJUSTE

Se hará reajuste de Precio durante la vigencia del Contrato

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazu, República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril del año dos mil trece.-

Lic. Oscar Lilio Godoy
Secretario General

Pedro del Carmen Peralta
Intendente Municipal

Jacob Buhler
Propietario
TALLER MECANICO JACOB BUHLER